



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde la organización de la civilización, las grandes obras de infraestructura han generado cambios significativos en la vida de los pueblos y la Provincia de Río Negro, no es la excepción a ésta realidad.

En éste marco, la construcción de un sistema de riego que permitiera la irrigación de miles de hectáreas y con ello fomentar la productividad del suelo y la colonización, constituye un avance histórico, digno de ser conmemorado. Este desarrollo, se produjo por manos del Presidente Julio A. Roca y por la estimulación de los empresarios de la Compañía del Ferrocarril Sur.

Todo comienza en el año 1899, por decreto del Poder Ejecutivo, se encomendó a Cesar Cipolletti, famoso ingeniero hidráulico italiano, un proyecto de sistematización del riego y la parcial regularización del régimen del Río Negro, para el mejor y más conveniente aprovechamiento de las aguas del río Limay y sus afluentes, y los ríos Neuquén, Colorado y Negro.

El 28 de septiembre de 1909 fue sancionada la ley 6546, conocida como la "Ley de Irrigación", que autorizaba al Poder Ejecutivo a contratar directamente a las empresas de ferrocarriles, la construcción de las obras de irrigación.

En fecha 17 de marzo de 1910 se inaugura el inicio de la obra del dique Cordero (hoy dique Ingeniero Ballester). Los trabajos quedaron concluidos en 1916 y marcaron el despegue de la economía básica de la región.

Las mejoras del riego se reflejaron en la creciente calidad en los cultivos, que comenzaron a diversificarse.

El aprovechamiento integral de la cuenca formada por los ríos Limay, Neuquén y Negro, además de proveer del riego, fue la base del emprendimiento hidroeléctrico Chocón-Cerros Colorados, que comprendía dos embalses: uno sobre el río Limay, denominando El Chocón y otro, que implicaba desviar el río Neuquén, en las cuencas de Cerros Colorados y Mari Menuco.

En el año 2000, se sanciona la ley provincial n° 3.383, por medio de la cual, con total justicia, se "declara monumento histórico y cultural al Dique Ingeniero Ballester". Con posterioridad, los distintos Consejos Deliberantes de la región (Contralmirante Cordero, Catriel,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Cinco Saltos, Mainqué, Fernández Oro, Allen, Campo Grande, Villa Regina, en la Provincia de Río Negro y Centenario, Añelo, Plotier, Senillosa, Ciudad de Neuquen, en la Provincia de Neuquen) fueron sancionando sendas ordenanzas en las cuales declaraban el valor histórico del mencionado Dique Ingeniero Ballester.

Tal como venimos exponiendo, en el año 2010, se cumplen cien (100) años de la construcción del referido dique y dada la importancia que la misma ha tenido en el desarrollo de la fruticultura, horticultura y vitivinicultura de la región, lo que fomentó un notable progreso económico de la misma, entendemos que no debe pasar inadvertida esta fecha.

Por los motivos expuestos, por medio del presente impulsamos que se declare al año 2010, como "Año del Centenario de la Creación del Dique Ingeniero Ballester".

Por ello:

Autores: Daniel Alberto Sartor, Juan Elbi Cides, Marta Silvia Milesi, María Inés García, Jorge Pascual, Carlos Sánchez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se establece el año 2010 como "Año del Centenario de la Creación del Dique Ingeniero Ballester".

Artículo 2°.- El Departamento Provincial de Aguas y el Ministerio de la Producción, a través de sus diversas dependencias, deben mencionar en toda documentación por ellos emitida, la conmemoración al año del centenario de la Creación del Dique Ingeniero Ballester.

Artículo 3°.- Se incorpora al calendario escolar, el día 17 de marzo como fecha conmemorativa de la Creación del Dique Ingeniero Ballester, a cuyo fin se llevaran a cabo en los establecimientos escolares, actos alusivos a la fecha mencionada.

Artículo 4°.- Invitar a la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro; al Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén y al Poder Ejecutivo Nacional a participar de los actos conmemorativos del "Año del Centenario de la Creación del Dique Ingeniero Ballester", coordinando las actividades pertinentes con los organismos mencionados en el artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- De forma.